

de Ahorros de Alcoy; Caja de Ahorros de «Nuestra Señora de los Dolores», de Crevillente; Caja de Ahorros de Novelda; Caja de Ahorros de «Nuestra Señora de Monserrate», de Orihuela, y Caja de Ahorros del Sureste de España, de Alicante, para que se les autorice la fusión de las cinco Cajas en una sola Entidad, que se denominaría Caja de Ahorros de Alicante y Murcia.

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas, y teniendo en cuenta los informes emitidos por la Confederación Española de Cajas de Ahorros y por el Banco de España, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la fusión del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Alcoy; Caja de Ahorros de «Nuestra Señora de los Dolores», de Crevillente; Caja de Ahorros de Novelda; Caja de Ahorros de «Nuestra Señora de Monserrate», de Orihuela, y Caja de Ahorros del Sureste de España, de Alicante, en una sola Entidad, que se denominará Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, que asume todos los derechos y obligaciones de las cinco Cajas de Ahorros fusionadas.

Segundo.—Aprobar los Estatutos por los que se ha de regir la nueva Entidad, siempre que sean aceptadas todas las rectificaciones consignadas, lo que se hará constar mediante certificación del correspondiente acuerdo.

Tercero.—Autorizar la inscripción de la nueva Entidad en el Registro Especial de Cajas de Ahorros Benéficas y anulación simultánea de las inscripciones de las Cajas de Ahorros fusionadas.

Cuarto.—Conceder la bonificación de un 30 por 100 de la capacidad consumida por las oficinas abiertas con anterioridad por las Cajas fusionadas, de conformidad a lo establecido en el artículo 9.º del Decreto 1838/1975, de 3 de julio.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, José Ramón Álvarez Rendueles.

Excmo. Sr. Gobernador del Banco de España.

1884

ORDEN de 31 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso número 463/1974, interpuesto por don Pablo Sebastián Arenas Casalet y otros.

Ilmo. Sr.: La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha desestimado, por sentencia de 28 de octubre de 1975, el recurso contencioso-administrativo número 463/1974, interpuesto por don Pablo Sebastián Arenas Casalet y otros, contra resolución presunta por silencio administrativo de este Ministerio, que denegó su petición sobre publicación de las relaciones de funcionarios de carrera en las condiciones solicitadas, según había resuelto ya ese Organismo.

La parte dispositiva de la sentencia es la siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Zapata Díaz, en representación de don Pablo Sebastián Arenas Casalet y restantes actores enumerados en el encabezamiento de esta sentencia, debemos declarar y declaramos:

Primero.—Que el acuerdo del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes, de treinta de octubre de mil novecientos setenta y tres, es ajustado al ordenamiento jurídico, al no estimar a los actores como funcionarios de carrera del Organismo autónomo en cuestión, no modificando por ello anterior resolución en el mismo sentido de la Presidencia del Gobierno.

Segundo.—Que igualmente está ajustada a derecho la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra el anterior acuerdo por los actores ante el Ministerio de Hacienda.

Tercero.—Que no procede hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes.

1885

ORDEN de 31 de diciembre de 1975 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo 303.026, interpuesto por la Caja de Ahorros de la Sagrada Familia de Barcelona, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 8 de noviembre de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo 303.026, interpuesto por la Caja de Ahorros de la Sagrada Familia de Barcelona, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 8 de noviembre de 1973, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 6 de octubre de 1975, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Caja de Ahorros de la Sagrada Familia de Barcelona, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de ocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres, sobre tasa por celebración de combinaciones aleatorias para fines publicitarios, debemos declarar y declaramos anulada y sin efecto por no ser conforme a derecho la expresada resolución recurrida, así como la liquidación que hubo de originarla, con devolución a la Caja de Ahorros de referencia de las cantidades por la misma ingresadas como consecuencia de dicha liquidación; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Pera Verdaguer.—Luis Vacas.—E. Amat.—Diego Espín.—César Contreras. (Rubricados.)

A la vista de lo expuesto, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes:

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio del Estado.

1886

ORDEN de 2 de enero de 1976 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el pleito número 830-73, promovido por «Montejano, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de mayo de 1973, relativo al Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1970.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 7 de mayo de 1975 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 830-73 interpuesto por «Montejano, S. A.» contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de mayo de 1973, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1970;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1 a) de la Ley de 27 de diciembre de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Manuel Álvarez y García de la Barrera en nombre de «Montejano, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de nueve de mayo de mil novecientos setenta y tres sobre suspensión de la liquidación cuestionada en expediente del Tribunal Provincial de Madrid número cinco mil ciento treinta y nueve de mil novecientos setenta y dos, por estar el acuerdo impugnado ajustado a derecho, sin declaración especial de costas.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.